

La Resolución de 19 de diciembre de 1997 de la Consejería de Agricultura publicada en el BOPA el día 2 de enero de 1998, aprueba las bases que regulan el procedimiento para la solicitud, tramitación y concesión de las ayudas de primas ganaderas (vacas nodrizas, terneros, y ovino-caprino) a los productores de cultivos de cereales (maíz, cebada, avena, centeno, trigo, etc.) así como de declaración de superficies forrajeras destinada a la alimentación del ganado y que puede incrementar el importe de las primas ganaderas de vacas nodrizas y terneros, y por último la solicitud de Indemnizaciones Compensatorias (L.C.M.)

El plazo para la presentación de las mismas es desde el 12 de enero hasta el 13 de marzo del corriente. No obstante los productores que solicitan la subvención de terneros podrán hacerlo hasta el 16 de noviembre de 1998.

Las solicitudes presentadas dentro de los 25 días naturales siguientes a la finalización de dichos plazos serán aceptadas pero el importe de las ayudas será reducido a un 1% por cada día hábil de retraso salvo por causas de fuerza mayor, y a excepción de la L.C.M., cuyo plazo final será el 13 de marzo de 1998.

Las solicitudes se realizarán en impresos oficiales disponibles en todas las Oficinas Comarcales de la Consejería de Agricultura y Entidades Financieras colaboradoras.

### Particularidades de ayudas por superficie

La superficie mínima por la que se puede solicitar pagos compensatorios para cereales es de 0,3 ha.

Los solicitantes de campañas anteriores disponen de impresos con sus datos pregrabados.

La incorporación de parcelas no solicitadas en años anteriores deberá justificarse mediante células catastrales o licencia de pastos en el caso de superficies de utilización comunal.

### Particularidades de primas panaderas

#### A) Vacas nodrizas

Es una vaca parida que debe pertenecer a una raza cómica o proceder de un cruce con alguna de esas razas. Una vaca nodriza solicitada podrá sustituirse por una novilla gestante que cumpla con las condiciones de raza. No son válidas las frisonas.

Para optar a la subvención de vacas nodrizas los productores deben tener asignación individual de derechos.

Los animales solicitados deberán estar perfectamente identificados (crotal) e inscritos en el Libro de Registro de la explotación.

Los productores se comprometen a mantener en su explotación un número de hembras elegibles igual, al menos, a aquel por el que se ha solicitado la prima durante un periodo de 6 meses a partir del día siguiente al de la presentación de la solicitud.

#### B) Terneros

Es el bovino macho con edad comprendida entre 8 y 20 meses. A partir de 21 meses ese mismo animal podría solicitar nuevamente la subvención, pero sólo si está castrado.

Los animales deben estar perfectamente identificados (crotal) y deberán tener el D.A.I. (Documento Administrativo para movimientos e intercambios comerciales) y estar anotado en el Libro de Registro de la Explotación.

El productor se compromete a mantener durante un periodo mínimo de 2 meses los animales por lo que solicita ayuda, contado este plazo a partir del día siguiente al de presentación de las solicitudes.

#### C) Ovino-caprino

Se podrá solicitar por las ovejas y cabras que hayan parido al menos una vez o que tengan un año el último día del periodo de retención. Por las cabras sólo se puede solicitar en zonas desfavoreci-

Para poder solicitar, aparte de tener asignación individual de derechos hay que tener al menos 10 hembras,

Los animales deberán anotarse en el Libro de Registro de la Explotación.

El periodo de retención es de 100 días contados a partir del día siguiente al de finalización del plazo de presentación de solicitudes

Los derechos necesarios para solicitar las subvenciones de nodrizas y de ovino-caprino, en caso de no tenerlos habrá que conseguidos mediante transferencia o cesiones o solicitándolos a la Reserva Nacional: Estos dos trámites se harán en las Oficinas Comarcales correspondientes,

Cualquier baja que se produzca dentro del periodo de retención, según la subvención solicitada, deberá ser comunicada por escrito en el plazo máximo de 10 días contados a partir de producirse dicha baja.

### Indemnizaciones compensatorias

Los titulares de explotaciones agrarias que estén ubicados en las zonas desfavorecidas podrán recibir la I.C.M. siempre que sean personas físicas y cumplan estos requisitos:

- Ser titular de explotación agraria individual.
  - Ser socio de una S.A.T. o cooperativa. Cada socio recibirá en función de su cuota.
  - Residir habitualmente en el concejo donde radique la explotación o en el limítrofe.
  - Ser agricultor a título principal es decir dado de alta en Régimen Especial Agrario o en Trabajadores Autónomos (actividad agraria) de la Seguridad Social y obtener más del 50% de su renta procedente de la agricultura.
  - Mantener en la explotación una ganadería ligada a la tierra como mínimo de 2 U.G.M.
  - No percibir pensión de jubilación, subsidio de desempleo o cualquier otra prestación pública.
- Sección de Programas Comunitarios. (SIFME)

### Colaboración técnica:

Sección de Programas Comunitarios (SIFME)

## Sumario

**ESTE MES: Ayudas comunitarias para 1998**  
**TECNICA: Fertilización de la Faba Granja Asturiana (y III)**  
**TECNICA: Importancia del control del coste en leche**  
**INFORMACIÓN: Seminario internacional sobre ensilado**